

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 01 de octubre de 2021

Referencia: Ejecutivo No. 2019-2609

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados **ANDRÉS AVELLA VEGA y SANDRA MAGALI ESCOBAR SERRANO**, se notificaron personalmente del mandamiento de pago proferido en su contra desde el 19 de abril de 2021, tal como consta en los numerales 10 a 11 y 12 a 13 del cuaderno principal digitalizado

Vistas las documentales que reposan a numerales 4 a 15 del cuaderno principal, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER POR NOTIFICADOS a los demandados **ANDRÉS AVELLA VEGA y SANDRA MAGALI ESCOBAR SERRANO**, de la orden de pago proferida en su contra desde el pasado 19 de abril de 2021, tal como consta a numerales 10 a 11 y 12 a 13 del presente paginário, quienes dentro del término legal contestaron la demanda y presentaron la excepción denominada “PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN”.

2. CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de tres (3) días de las excepciones de mérito planteadas por los ejecutados, en escritos allegados el pasado 19 de abril, obran a numerales 15 y 17 del cuaderno principal virtual¹, tal como lo previene el inciso 1° del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.

¹ En el mismo numeral de cada uno de los recursos, páginas 3 y 4, respectivamente.

Una vez vencido el término aquí indicado, la Secretaría proceda a ingresar el proceso al Despacho a fin de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **39**

Fijado hoy **04 de octubre de 2021**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303094b4e84d783fcb37b79351e0ffc9019cdd20c15977dffdcf9c0f27727c9c**
Documento generado en 01/10/2021 10:03:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SEÑOR:
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2019-2609 DE
CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA III
– PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA SANDRA
MAGALY ESCOBAR SERRANO Y OTRO**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION
MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 6 DE
FEBRERO DE 2020**

En mi calidad de ejecutada y actuando en causa propia, dentro del termino legal interpongo recurso de reposición al MANDAMIENTO DE PAGO conforme a:

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El señor Juez libro mandamiento de pago, ordeno en el numeral 2 “Por las cuotas ordinarias, **EXTRAORDINARIAS y EXPENSAS COMUNES**.....”. Que comparado con la certificación emitida por el administrador no solicita la exigibilidad del pago de cuotas extra ordinarias.

En cuanto a las expensas comunes en articulo 3º de la Ley 675 de 2001 en definiciones establece como expensas comunes las requeridas para la existencia,

conservación y seguridad de los bienes comunes que son las mismas cuotas ordinarias.

Así las cosas, solicito reponga el Auto mandamiento de pago, revocando la orden de pago de las cuotas extra ordinarias y/o expensas comunes por no ser solicitadas en la certificación que hace las veces de título ejecutivo.

Atentamente;



ANDRÉS AVELLA VEGA
C.C. 11189700
Demandado

**SEÑOR:
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2019-2609 DE
CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA III
– PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA SANDRA
MAGALY ESCOBAR SERRANO Y OTRO**

ASUNTO: EXCEPCIÓN DE MERITO

Dentro del termino legal, interpongo excepción de merito denominada PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme a:

La administración esta solicitando el pago de las cuotas ordinarias desde el mes de abril de 2018 y de las que se causen hasta que se profiera sentencia.

Sin embargo, se efectuaron abonos a la obligación y por eso estamos buscando las consignaciones.

Para probar lo anterior, solicito como pruebas:

**INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICION DE
DOCUMENTOS**

Solicito se cite a la señora representante legal de la copropiedad para efectuarle interrogatorio de parte y exhibir documento. Se fije hora y fecha para el mismo.

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ANDRES AVELLA VEGA', written over a horizontal line.

ANDRES AVELLA VEGA

C.C. 11189700

Demandado

**SEÑOR:
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2019-2609 DE
CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA
III – PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA SANDRA
MAGALY ESCOBAR SERRANO Y OTRO**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION
MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 6 DE
FEBRERO DE 2020**

En mi calidad de ejecutada y actuando en causa propia, dentro del termino legal interpongo recurso de reposición al MANDAMIENTO DE PAGO conforme a:

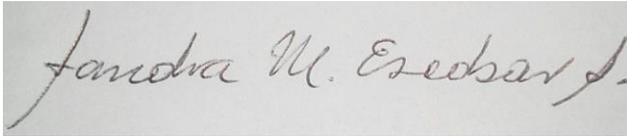
I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El señor Juez libro mandamiento de pago, ordeno en el numeral 2 “Por las cuotas ordinarias, **EXTRAORDINARIAS** y **EXPENSAS COMUNES**..... “. Que comparado con la certificación emitida por el administrador no solicita la exigibilidad del pago de cuotas extra ordinarias.

En cuanto a las expensas comunes en articulo 3º de la Ley 675 de 2001 en definiciones establece como expensas comunes las requeridas para la existencia, conservación y seguridad de los bienes comunes que son las mismas cuotas ordinarias.

Así las cosas, solicito reponga el Auto mandamiento de pago, revocando la orden de pago de las cuotas extra ordinarias y/o expensas comunes por no ser solicitadas en la certificación que hace las veces de título ejecutivo.

Atentamente;

A rectangular box containing a handwritten signature in cursive script, which reads "Sandra M. Escobar S.".

SANDRA MAGALY ESCOBAR SERRANO
C.C. 52.023.448
Demandada

SEÑOR:

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2019-2609 DE
CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA
III – PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA SANDRA
MAGALY ESCOBAR SERRANO Y OTRO**

ASUNTO: EXCEPCIÓN DE MERITO

Dentro del termino legal, interpongo excepción de merito denominada PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme a:

La administración esta solicitando el pago de las cuotas ordinarias desde el mes de abril de 2018 y de las que se causen hasta que se profiera sentencia.

Sin embargo, se efectuaron abonos a la obligación y por eso estamos buscando las consignaciones.

Para probar lo anterior, solicito como pruebas:

**INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICION DE
DOCUMENTOS**

Solicito se cite a la señora representante legal de la copropiedad para efectuarle interrogatorio de parte y exhibir documento. Se fije hora y fecha para el mismo.

Atentamente;



SANDRA MAGALY ESCOBAR SERRANO

C.C.52.023.448

Demandada

